

BOLETIN OFICIAL DE LEON.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de Provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. — Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno. = Núm. 122.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla el confinado Antonio Fernandez Alvarez, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales y pedáneos empleados del ramo de P. y S. P. y destacamentos de la G. C. practiquen las oportunas diligencias á fin de conseguir su captura, y caso de ser habido le pongan á mi disposicion con la debida seguridad. Leon 6 de Abril de 1846. — Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

SEÑAS.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 30 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Seccion de Gobierno. = Núm. 123.

El Juez de 1.ª Instancia de Alva de Tormes, con fecha 11 de Marzo último me dice lo que sigue:

En la mañana 14 de Enero último desapareció de la posada del pueblo de Galindente, dejando en ella una caballeria menor, Leon Robles vecino de Valdelacasa, de edad de unos 40 años, estatura corta, viste á estilo del pais con anguarina y un costal, en cuya virtud como no se haya vuelto á tener la menor noticia de su direccion y paradero, me hallo instruyendo las oportunas diligencias y con objeto de verificarlo si posible fuere, en providencia de este dia he

acordado oficiar á V. S. como lo hago, para que sirviéndose dar las disposiciones que crea convenientes á las justicias, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y destacamento de guardia civil de ese distrito de su mando, se procure por cuantos medios sean posibles el paradero y remesa á este Juzgado de mi cargo del referido Robles, poniendo en conocimiento del mismo, cualquiera noticia que á cerca de este particular pudieran adquirir.

X se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes Constitucionales y pedáneos empleados del ramo de P. y S. P. y destacamentos de la G. C. practiquen las oportunas diligencias á fin de conseguir la captura del Robles, poniéndole en caso de ser habido á mi disposicion con la debida seguridad. Leon 6 de Abril de 1846. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno. = Núm. 124.

El Sr. Gefe político de Zamora, con fecha 26 de Marzo último, me dice lo que sigue.

En la tarde del 28 de Enero último ha sido recogido en el pueblo de Venialvo, de esta provincia un caballo, cuyo dueño se ignora, de pelo rojo, seis cuartas de alzada, cerrado, sentido de los pechos, estrellado, careto, pelado de las cuatro patas de las rodillas y corvejones abajo y algo salto de vista. Lo pongo en noticia de V. S. para que, si lo tiene á bien, se sirva anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando con objeto de que llegando á noticia del dueño pueda reclamarlo del Alcalde de aquel pueblo, en cuyo poder se halla depositado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y demas efectos oportunos. Leon 6 de Abril de 1846. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

El Juez de primera Instancia de Frechilla con fecha 20 de Marzo último, me dirige el anuncio siguiente:

Tomas Rivera Pérez, se halla condenado á diez años de presidio en uno de los de Africa y no consta los haya cumplido, por las muertes ocasionadas á Ramon Valdeon y Domingo Crespe, de oficio carreteros, vecinos de Salio en la noche del 17 de Junio de 1822. Procédase á su captura y remision al Juzgado de primera Instancia de Frechilla donde se reclama y obra la causa.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos que en el mismo se espresan. Leon 6 de Abril de 1846.—Manuel Garcia Herreros.—Federico Rodriguez, Secretario.

SEÑAS.

Edad 45 años, estatura 5 pies escasos, pelo castaño, ojos idem, nariz algo ancha, barba poblada, color bueno, grueso de cuerpo.

Seccion de Contabilidad.—Núm. 126.

Por Real orden de 6 de Febrero último se sirvió S. M. disponer el Establecimiento de Depositarios en los Gobiernos políticos, teniendo á su cargo los fondos provinciales al mismo tiempo que los de los diferentes ramos pertenecientes al Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, retribuyéndolos en las provincias de tercera clase con el sueldo de 10,000 rs. anuales y el uno y medio por ciento de lo que la recaudacion de los espresados ramos de la Gobernacion excedan de 100000 rs, deducidos los fondos provinciales y los valores que reciban por giros y libranza ó en depósito. En su consecuencia se anuncia al público por medio del Boletín oficial para que en el término de un mes presenten sus solicitudes los aspirantes á la Depositaria de este Gobierno político obligándose á prestar la fianza de 100000 rs. en metálico ó trescientos mil rs. en papel del 3, 4 ó 5 por ciento de la deuda consolidada. Leon 2 de Abril de 1846.—Manuel Garcia Herreros.—Federico Rodriguez, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon.—Núm. 127.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas con fecha 21 del corriente, me dice lo que copio.

Siendo frecuentes las instancias que se dirigen á esta Direccion por los rematantes de Escribanias y otros oficios públicos incorporados al Estado, solicitando plazos para el pago de su importe, contra lo espresamente prevenido en las condiciones de las subastas; y convencida de la necesidad de cortar semejante abuso, y de hacer cumplir estrictamente con lo estipulado solemnemente y voluntariamente, moralizando

los contratos que se hagan con el Gobierno, y no dejándolos ilusorios en perjuicio de los intereses del Estado; la Direccion ha acordado encargar á V. S. que en lo sucesivo se espresen por condicion adicional en todas estas subastas que por ningun motivo ni pretesto se concederá mas plazo para satisfacer el importe del remate que el designado en los artículos 6.º y 7.º de la Real orden de 6 de Noviembre de 1858, procediendo V. S. sin mas dilacion á lo que corresponde con arreglo á los mismos, en el caso de que no se realice el pago en el tiempo que en ellos se señala, y avisando por de pronto del recibo de esta comunicacion, á la que deberá dar la conveniente publicidad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 24 de Marzo de 1846.—Juan Rodriguez Radillo.

Intendencia de la provincia de Leon.
Número 128.

Las Direcciones generales de contribuciones Directas é Indirectas y Contaduria general del Reino, con la fecha que se advierte me dice.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á estas Direcciones y Contaduria general con fecha 2 del corriente mes la Real orden siguiente:

Enterada la Reina de las diferentes causas por que varios Ayuntamientos no pudieron presentar en las oficinas de las respectivas provincias los recibos de las cantidades que habian satisfecho para gastos de su culto parroquial correspondientes al año de 1845 dentro del plazo de quince dias señalado al efecto en la circular de las Direcciones generales de contribuciones directas é indirectas y Contaduria general del Reino, fecha 31 de Octubre último; y de que con este motivo no ha tenido lugar la formalizacion de dichos recibos ni su consiguiente abono en cuenta de la contribucion de consumos, segun se dispuso en el artículo 7.º de la Ley del presupuesto de ingresos fecha 25 de Mayo último; ha tenido á bien S. M. disponer que para la presentacion en las Oficinas de los recibos de gastos del culto parroquial correspondientes al año de 1845 por los Ayuntamientos que no pudieron hacerla en el término fijado en la mencionada circular de 31 de Octubre anterior, se abra un nuevo plazo de treinta dias, á contarse desde el en que esta disposicion se publique en el Boletín oficial de cada provincia; en el concepto de que trascurrido que sea no se admitirá ninguna reclamacion, cualquiera que fuere el fundamento en que se apoye. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo trasladan á V. S. para su cumplimiento, con encargo de avisar su recibo á la Direccion general de Contribuciones indirectas, remitiendo á la misma un ejemplar del Boletín oficial de esa provincia en que se publique la presente Real orden.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1846.—Miguel Belza.—Joaquin Maria Perez.—José Sanchez Ocaña.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad, advirtiendo que la seccion de Contabilidad de acuerdo con las comisiones de dotacion de culto y clero de Leon y Astorga tomarán

las disposiciones necesarias para evitar cualquier fraude de distribución en los recibos que se presenten. Leon 15 de Marzo de 1846. = Juan Rodriguez Radillo.

Intendencia de la Provincia. Núm. 128.

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 24 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 11 del actual ha comunicado á esta Dirección general la Real orden siguiente:

Enterada la Real (O. D. G.) de lo consultado por el Intendente de Huelva acerca de la cuota que debían satisfacer por la contribucion del Subsidio industrial, los blanqueadores de cera de que no se hace

mencion en las tarifas, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo propuesto por V. S. en 5 del actual, que se añada la número 3 al final del capítulo Tintes y blanqueos de la manera siguiente:

Los blanqueadores de cera en cualquier cantidad, pagaran en las capitales de provincia cien rs. = En las demas poblaciones sesenta rs. = Cuyas dos cantidades figuraran en la casilla correspondiente al derecho fijo.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Leon 28 de Marzo de 1846. = Juan Rodriguez Radillo.

Intendencia de la Provincia de Leon = Número 130.

Conforme lo prevenido en el artículo 18 de la Real Instrucción de 6 de Diciembre último sobre el modo de hacer las evaluaciones de productos, formar y rectificar los padrones de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, circulada por esta Intendencia á los Ayuntamientos de la Provincia; se inserta á continuación el estado de los precios medios de los mercados en los años últimos, sacado del que ha proporcionado el Sr. Gefe político y para los efectos que en aquella Real disposición se especifica.

PARTIDOS.	GRANOS.				Arroba Cast. ^a	CALDOS.			CARNES.		
	FASEGA CASTELLANA.					ARROBA CASTELLANA.			LIBRA CASTELLANA.		
	Trigo.	Cen. ^a	Ceb. ^a	Garb. ^a	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agte.	Vaca.	Carn. ^a	Tecino.
Astorga..	31	21	19	74	36	61	20	34	28	28	2 6
Bañeza..	30	22	18	63	33	57	7	41	1	1	2 6
La Vecilla..	35	26	20	63	43	63	17	27	1	1	2 6
Leon..	33	19	17	90	94	57	21		1 2	1 2	3
Murias de Paredes.	38	25	21	75	37	75	20	40	1 6	30	2 12
Ponferrada..	32	25	19	82	53	51	8	44	25	24	2
Riáño..	34	25	20	74	42	67	16	60	1	1	2
Sahagun..	28	20	17	72	42	55	7	60	1	1	2 4
Valencia de D. Juan.	29	20	15	64	40	35	10	23	30	32	2 20
Villafranca..	39	25	21	90	44	75	8	70	28	32	2 12

Leon 25 de Marzo de 1846. = Juan Rodriguez Radillo.

Anuncios Oficiales.

Encomeñado Don José de Castro, Juez de 1.^a Instancia de este partido de Sahagun.

Por el presente, cito llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho, á los bienes en que consisten los vínculos, aniversarios que en el lugar de Villabelasco, fundaron los presbiteros D. Martin Fernandez, y D. Martin Bueno, vacantes por muerte de D. Agustin Fernandez de Castellanos, párroco que fue de Joarilla, su último poseedor, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezcan en este juzgado por la Escribanía del actuario á exponer el de que se crean asistidos en inteligencia de que dicho término pasado les parará entero per-

juicio. Dado en Sahagun y Marzo 20 de 1846. = José de Castro. = Por su mandado, Santiago Ruiz.

El Licenciado D. Rodrigo Alonso Florez, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido ect.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Losada, soltero natural del lugar de Corporales en Caltrera para que en el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad, á responder á los cargos que se le hagan, y excepcionar lo que viere convenirle en la causa criminal que contra él mismo se sigue en este Juzgado, por robo al Sr. Cura Párroco del lugar de San Roman de la Vega, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar, y con los estrados de esta Audien-

cia se entenderán las diligencias de substanciacion de la causa, que hubieren de entenderse con su persona, siendo presente. Astorga y Marzo 14 de 1846. =Licenciado, *Rodrigo Flores*. =Por su mandado, *Manuel del Barrio y Lumeras*.

El Licenciado D. Manuel de Prado, Juez de primera instancia de la villa de Ponferrada y su Partido.

Hago saber á todos los que se crean con derecho á la obtencion de las Capellanías tituladas, Santo Toribio de Kiebana en la Iglesia parroquial de San Martin de Robledo de Losada y Nuestra Señora del Rosario en la Iglesia de Santa Eulalia y Castrosinojo su anejo fundadas la primera por el licenciado D. Toribio Gonzalez, párroco que fué de la Baña en 1699, y la segunda por el licenciado D. Bernardo de la Vega, cura del citado Santa Eulalia en 1695 sobre diferentes bienes que radican en los mencionados pueblos y otros de la Cabrera pertenecientes á este partido, cuya posesion tiene solicitada D. Santiago Garcia y Prado, párroco del lugar de Villabuena por defuncion del anterior poseedor D. Ambrosio Garcia de Prada, su hermano párroco de la Portela de Aguiar, que en el improrrogable término de nueve dias siguientes á los treinta de los edictos ordinarios, comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de apoderados en debida forma en este Juzgado por la escribanía del infrascrito en donde obran los autos de su razon, bajo apercibimiento que trascurso sin hacerlo, se procederá á su adjudicacion y les parará todo perjuicio. Dado en Ponferrada á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis. =Licenciado *Manuel de Prado*. =Por su mandado, *Pedro Pombriego*.

ANUNCIO DE ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

El Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el Domingo 19 del corriente para sacar en arrendamiento por la temporada del verano de este año el aprovechamiento de los pastos de yerba que en diferentes puertos y montes situados en el partido de Murias de Paredes correspondieron al Excmo. Sr. Conde de Luna, administrados hoy por estas oficinas de Bienes Nacionales á virtud de providencia del juzgado de primera instancia de dicho partido, los cuales con expresion de sus nombres, número de cabezas de ganado que son susceptibles de alimentar y cantidad que servirá de tipo para la admision de posturas son á saber.

En Lumajo.

Los puertos titulados de Almuzara y regadas susceptibles de alimentar en la temporada verano mil trescientas cabezas, se admite postura en 1197 rs.

Rabanal.

El que llaman el Gacheiro id. id. de quinientas cabezas en 481 rs.

Caboalles de arriba.

El que titulan Renillo id. id. de trescientas cabezas en 481 rs.

Orallo.

Los de Cabreros y Vegancha id. id. de mil doscientas cabezas en 1252 rs.

Caboalles de abajo.

El de Vallera id. id. de setecientas cabezas.	} 2000
El de Bustalle id. id. de quinientas id.	
El de las Machadinas id. id. de doscientas id.	
El de Ribero id. id. de quinientas id.	
El de la Mezta id. id. de trescientas id.	
El de Jochaguero id. de quinientas.	

Orallo.

El de Bozonga id. ochocientas id. 712.

S. Miguel de la Ceana.

El de Marietes id. id. de seiscientas id. 651 rs.

Idem.

Los que llaman Peleitin y Balguera id. id. de mil ciento id. 1197.

Sosas.

El que se titula Peñarrubia id. id. de mil trescientas id. 1156.

Montrondo.

Los llamados del Molar y Juaquemada en 2233.

Cuyos arriendos se celebrarán en subasta pública en las casas Consistoriales de la villa de Murias de Paredes á las diez de la mañana del dia referido bajo del pliego de condiciones formulado por la Contaduría del ramo que se hará notorio á los licitadores, y á la vez se ejecutará doble subasta en el mismo dia y hora en esta Capital de provincia y local donde se hallan situadas las oficinas de Bienes Nacionales, adjudicándose el remate al postor que aparezca mas ventajoso unido que sean los dos expedientes. Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitacion. Leon 2 de Abril de 1846. = *Ignacio Bayon Luengo*.

Don José Ferreras, vecino de esta ciudad y Subdirector del depósito de caballos de fomento en esta provincia á todos los ganaderos de la misma en el ramo caballar, hago saber: Que desde primero de Marzo corriente está abierto el espresado depósito en esta capital, á donde los ganaderos podrán concurrir con sus yeguas, las que reuniendo las cualidades que están prevenidas serán admitidas á los indicados caballos, procedentes de las mejores castas de Andalucía. Leon 6 de Marzo de 1846. = *José Ferreras*.

Leon: Imprenta de Pedro J. de Lopetedi,